



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 20 NOV 2018

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR.

0875

**VISTO:**

La Solicitud de Registro N° 09926-2018-TD, de fecha 10 de Octubre del 2018, Memorando N° 1369-2018/GRP-440010-440013 de fecha 11 de Octubre del 2018, Informe N° 418-2018/GRP-440010-440013-440013.2/01 de fecha 24 de Octubre del 2018, Informe N° 414-2018/GRP-440010-440013 de fecha 26 de Octubre del 2018 e Informe N° 0562-2018/GRP-440010-440011 de fecha 05 de noviembre del 2018, sobre pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto del familiar directo del Pensionista del Decreto Ley N° 20530 **FLORENCIO EDILBERTO OJEDA CAMIZAN**, en un total de Veintiuno (21) folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

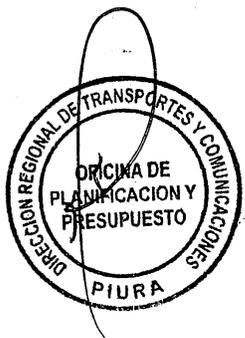
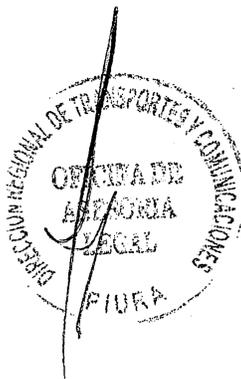
Que, el Tribunal Constitucional, ha señalado el criterio de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso a través de sendas sentencias que con carácter uniforme y reiterativa ha recaído, entre otros en diversos Expedientes Administrativos en la vía contenciosa administrativa ante las instancias judiciales, criterio que establece que el cálculo del subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto y el beneficio por 25 y 30 años de servicios debe realizarse sobre la base de la REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL a que se refiere la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en virtud al principio de jerarquía de normas y de especialidad. Asimismo es de precisar, que las sentencias del Tribunal Constitucional se constituyen como fuente del derecho y vinculan a todos los poderes del Estado;

Que, por Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, dispone en su artículo primero que todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457: Gobierno Regional Piura y Órganos Desconcentrados con facultades resolutorias, que cuando resuelvan las peticiones de pago sobre subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, así como el pago de los beneficios por cumplir 25 ó 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios y beneficios es en función a la REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL;

Que, asimismo en el artículo tercero del Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, se establece que el pago de los subsidios y beneficios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo están supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo determinado en los artículos 26° y 27°, de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Piura que sean atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con la Solicitud de Registro N° 09926-2018-TD de fecha 10 de octubre del 2018, el señor **FLORENCIO EDILBERTO OJEDA CAMIZAN**, peticona el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su madre **ZOILA CAMIZAN VARGAS**, acaecido el día 10 de setiembre del 2018; adjuntando los documentos que sustentan el fallecimiento, por lo que de conformidad con el artículo 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90 - PCM;

Que, con Memorando N° 1369-2018/GRP-440010-440013 de fecha 11 de Octubre del 2018, la Oficina de Administración, alcanza el expediente sobre solicitud de pago por el fallecimiento del familiar directo emitido por el señor Florencio Edilberto Ojeda Camizan, precisando que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado y a lo establecido en el Marco Legal Vigente, sírvase proceder a la revisión, evaluación e informe inmediato del presente caso para su atención de lo petitionado por el referido administrado dentro del plazo oportuno, por lo cual adjunto expediente con once (11) folios





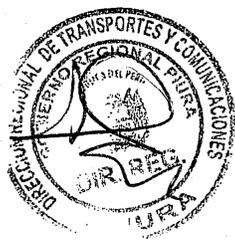
**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 20 NOV 2018

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

**0875**

Que, con Informe N° 418-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 24 de octubre del 2018, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones concluye que el administrado don FLORENCIO EDILBERTO OJEDA CAMIZAN, ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto; por el fallecimiento de su madre ZOILA CAMIZAN VARGAS, acaecido el 10 de setiembre del 2018; debiendo reconocerse el equivalente a Cuatro (04) Pensiones Totales o Integrales hasta por el monto de S/. 4,066.28 (Cuatro Mil Sesenta y Seis con 28/100 Soles) de conformidad con lo señalado en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y a lo establecido en el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de diciembre del 2009; **señalando que se debe reconocer el monto señalado en el Artículo 145° del D.S N° 005-90-PCM, por los Gastos de Sepelio y Luto, al ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO de lo señalado en el inciso j) del artículo 142° del D.S 005-90-PCM;** recomendando derivar el presente informe a la Oficina de Administración a fin de que proceda a solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal, que permita la elaboración del instrumento legal y aprobación del reconocimiento y pago del subsidio por fallecimiento que peticiona el administrado señor FLORENCIO EDILBERTO OJEDA CAMIZAN; para lo cual se adjunta un expedientillo en Quince (15) folios útiles.



Que, con Informe N° 414-2018/GRP-440010-440013 de fecha 26 de Octubre del 2018, la Oficina de Administración, concluye y recomienda que es procedente lo peticionado por el Señor FLORENCIO EDILBERTO OJEDA CAMIZAN, debiendo reconocérsele CUATRO (04) PENSIONES TOTALES O INTEGRAS por subsidio de Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto de familiar directo (MADRE), de conformidad y en aplicación a lo establecido en el Art. 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; recomendando derivar los presentes actuados a fin de que la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, analice y evalúe el presente caso y emitir Opinión Legal correspondiente, toda vez que esta opinión es estrictamente Técnica. Para lo cual adjunto expediente original en un total de Diecisiete (17) folios;



Que, con Informe N° 0562-2018/GRP-440010-440011, de fecha 05 de Noviembre del 2018 la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal, precisa en el quinto párrafo que a la letra dice: "(...) Que, estando a la normatividad señalada debemos precisar que el administrado ha presentado las documentales consistentes en (i) copia del Acta de defunción de su señora madre con lo cual demostraría que la misma falleció el día 10 de setiembre de 2018 (fl.09), (ii) Original de Constancia de Bautismo(fl.07),(iii)Copia Fedateada de su partida de nacimiento (fl.13) con lo cual demostraría la relación directa de su vínculo familiar de madre e hijo, en ese sentido esta oficina de Asesoría Legal es de la opinión que es procedente el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo, teniendo para ello que los requisitos exigidos se han cumplido y de acuerdo a lo señalado en el documento de la referencia b) emitido por la Oficina de Administración (...)", asimismo en el antepenúltimo párrafo señala a la letra: "(...) Que, estando a la normatividad señalada, debemos precisar que el administrado ha presentado las documentales consistentes en : (i) Boleta de Venta de Ataúd N° 0001-01105 de fecha 28 de setiembre de 2018 (fl.03),(ii) Recibo por Honorarios N° E 001-10 emitido por el señor Néstor Huamán Ramírez por la construcción de un nicho de fecha 05 de Octubre de 2018 (fl.02) ambas documentales a nombre de FLORENCIO EDILBERTO OJEDA CAMIZAN a fin de acreditar los gastos incurrido en el sepelio y luto de su señora madre, (ii) Declaración Jurada de No haber cobrado en ESSALUD los gastos de sepelio y luto con lo que demuestra no haber recibido dicho subsidio en esa entidad (fl.01), por lo que esta Oficina de Asesoría Legal opina que es procedente lo solicitado por el administrado sobre pago de gastos de sepelio y luto, teniendo para ello que los requisitos exigidos se han cumplido y de acuerdo a lo señalado en el documento de la referencia b) emitido por la oficina de Administración (...)", remitiendo en diecinueve (19) folios el presente expediente;





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 20 NOV 2018

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

**0875**

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad emitirá la Certificación Presupuestal correspondiente que garantice que se cuenta con los recursos presupuestales para el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto contenida en la presente resolución, a fin de proceder a la cancelación respectiva del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto a favor de don FLORENCIO EDILBERTO OJEDA CAMIZAN;



Que, en consecuencia al estar incurso en la aplicación del Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, debe expedirse el instrumento legal correspondiente del Subsidio Fallecimiento y por Gastos de Sepelio y Luto, tomándose base de cálculo la pensión total o íntegra, que percibe FLORENCIO EDILBERTO OJEDA CAMIZAN en su condición de pensionista del Decreto Ley N° 20530, al 10 de setiembre del 2018 (fecha del fallecimiento del familiar directo); y se otorgue Cuatro (04) Pensiones Totales o Íntegras hasta por el monto de S/. 4,066.28 (Cuatro Mil Sesenta y Seis con 28/100 Soles) a favor de don FLORENCIO EDILBERTO OJEDA CAMIZAN, al haberse acreditado el fallecimiento de su madre ZOILA CAMIZAN VARGAS, reconociéndose los Gastos de Sepelio por haber realizado los gastos de sepelio a que se refiere el inciso j) del artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, estando a lo señalado en los artículos 142° inciso j), 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de diciembre del 2009, Solicitud de Registro N° 09926-2018-TD, de fecha 10 de octubre del 2018, Memorando N° 1369-2018/GRP-440010-440013 de 11 de Octubre de 2018, Informe N° 418-2018/GRP-440010-440013-440013.2/01 de fecha 24 de octubre del 2018, Informe N° 414-2018/GRP-440010-440013 de fecha 26 de octubre del 2018 e Informe N° 0562-2018/GRP-440010-440011 de fecha 05 de noviembre del 2018 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 0002-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2016.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el derecho sobre pago de Subsidio por Fallecimiento y por Gastos de Sepelio y Luto a favor del señor **FLORENCIO EDILBERTO OJEDA CAMIZAN**; en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Diciembre de 2009, tomándose como base de cálculo la Pensión Total o Íntegra que percibe a la fecha del fallecimiento del familiar directo del pensionista del Decreto Ley N° 20530, en esta Dirección Regional; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- ABONAR** a don **FLORENCIO EDILBERTO OJEDA CAMIZAN**, la suma de S/. 4,066.28 (Cuatro Mil Sesenta y Seis con 28/100 Soles) equivalente a Cuatro (04) Pensiones Totales o Íntegras que percibía en su condición de pensionista del Decreto Ley N° 20530, al 10 de setiembre del 2018 (fecha del fallecimiento del familiar directo) en ésta Dirección Regional, de acuerdo a los montos establecidos en el ANEXO: 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 20 NOV 2018

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0875

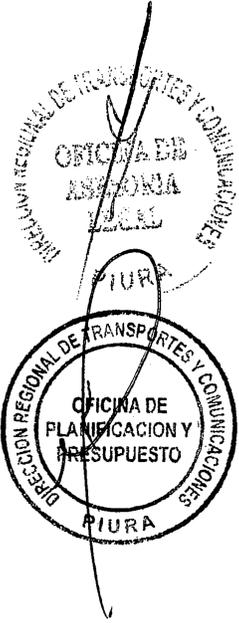
**ARTICULO TERCERO.- SOLICITAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago del subsidio por Fallecimiento y por Gastos de Sepelio y Luto hasta por el monto de S/. 4,066.28 (Cuatro Mil Sesenta y Seis con 28/100 Soles) a favor de don **FLORENCIO EDILBERTO OJEDA CAMIZAN**; los cuales se harán efectivos cuando el Ministerio Economía y Finanzas autorice el Calendario de Compromisos correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: [www.drTCP.gob.pe](http://www.drTCP.gob.pe).

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** de acuerdo a Ley la presente Resolución a don **FLORENCIO EDILBERTO OJEDA CAMIZAN** en su domicilio en Calle Sinchi Roca N°1146 Campo Polo Castilla - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura  
  
Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ  
Director Regional





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 20 NOV 2018

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0875  
ANEXO: 01

**EXPEDIENTE N° 09926-2018-TD**  
**SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO**  
**LIQUIDACIÓN DEL SUBSIDIO**

Don FLORENCIO EDILBERTO OJEDA CAMIZAN, pensionista del Decreto ley N° 20530 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Piura, percibía al 10 de Septiembre del 2018 (fecha del fallecimiento del familiar directo), la Pensión Total o Integra; tal como lo acreditan las copias de Planillas del mes de Septiembre del 2018, que obran en el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones del Equipo de Trabajo de Personal:

PENSION TOTAL O INTEGRAL		N° SUELDOS	TOTAL	
PENSION	: S/. 1,016.57			
SUB TOTAL	: S/. 1,016.57	04	S/.	4,066.28
<b>TOTAL BENEFICIO A RECONOCER:</b>			S/.	<b>4,066.28</b>

De la Liquidación que antecede se deduce que a Don: FLORENCIO EDILBERTO OJEDA CAMIZAN, le corresponde abonársele la suma de S/. 4,066.28 (CUATRO MIL SESENTA Y SEIS CON 28/100 SOLES) equivalente a Cuatro (04) Pensiones Totales o Integras por el SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO de su madre ZOILA CAMIZAN VARGAS.

